



Plan de medidas relativas a los conflictos de intereses, fraude, corrupción  
y doble financiación aplicables al programa FEDER Aragón 2021-2027

**ANEXO I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027 EN EL MARCO DE LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y DOBLE FINANCIACIÓN.**

**Introducción**

En el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027 (en adelante, PRAR), y sobre la base del presente “**Plan de Medidas Antifraude**”, el Organismo Intermedio del PRAR se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, técnica, moral y ética y a aplicar los principios de integridad y buena gestión financiera durante toda la vigencia del Programa.

De igual forma, el Organismo Intermedio del PRAR rechaza expresamente las prácticas apuesta por implementar una clara agenda de gestión pública para luchar contra los conflictos de intereses, prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, evitar la doble financiación y la **malversación de fondos públicos**, rechazando expresamente cualesquiera prácticas deshonestas o que pueden ser comprendidas en el paraguas de la corrupción y la malversación de fondos públicos.

El objetivo de este reforzamiento en la **cultura de gestión** de FEDER es promover una forma de ejecución de presupuesto comunitario que disuada cualquier **actividad fraudulenta** tanto del Organismo Intermedio como de sus órganos gestores, como de cualquier tercero que, en el desarrollo de proyectos financiados en el presente marco, pretendiera ejercitar prácticas contrarias a Derecho y conculcar los intereses financieros de la Unión Europea.

Se trata de fomentar el **ciclo integral de la lucha contra el fraude**, esto es, ejercitar acciones de **prevención, detección, corrección y persecución**, entendido, como se ha referenciado, que todas y cada una de estas fases responde íntegra e inequívocamente a salvaguardar una ejecución y control basados en la ética, la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y el pleno sometimiento al marco normativo que le resulta de aplicación a los sistemas de gestión y control de los Fondos FEDER, con especial referencia a los **Reglamentos 1046/2018, 1058/2021, 1060/2021** y las **disposiciones nacionales o autonómicas** dictadas por la Autoridad de Gestión y/u Organismo Intermedio en la materia.

El objetivo pretendido no es otro que causar un **claro y directo efecto disuasorio**, tanto *ad intra* de la Administración, como *ad extra*, esto es, cuando ésta se relacione con terceros en la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las actuaciones que constituyen las operaciones cofinanciadas con cargo a los Fondos FEDER. La nueva cultura en la gestión y control de fondos se asienta, fundamentalmente, en tres grandes conceptos:

- (i) En primer lugar, los **conflictos de intereses**, cuya regulación viene determinada sobre lo dispuesto en el Considerando 104 del Reglamento 1046/2018, Financiero de la Unión, al definirlos de tal suerte "*El concepto de conflicto de intereses debe utilizarse únicamente para los casos en los que una persona o una entidad con responsabilidades en la ejecución del presupuesto, auditoría o control, o un funcionario o agente de una institución de la Unión o de las autoridades nacionales a cualquier nivel, se encuentren en esa situación*";



## Plan de medidas relativas a los conflictos de intereses, fraude, corrupción

### y doble financiación aplicables al programa FEDER Aragón 2021-2027

- (ii) En segundo lugar, bajo el término “**fraude**” se describen una pluralidad de comportamientos carentes de ética, integridad, apropiación indebida, colusión del interés general, si bien, no toda irregularidad puede ser objeto de calificación como fraude. Las consecuencias derivadas de la práctica de fraude no sólo tienen (siendo esenciales) alcance financiero respecto del presupuesto comunitario, sino que, y he aquí un elemento fundamental para el Organismo Intermedio, un daño irreparable en la imagen de la misma respecto del sector en el que opera y de sus relaciones con terceros, proveedores o no;
- (iii) Y, en tercer lugar, y en clara coherencia con la naturaleza jurídica de la Administración, se apuesta de forma clara y decidida por preservar la defensa del **Derecho de la Competencia** a garantizar que siempre y en todo caso se evita la doble financiación de un mismo gasto, aspecto que no conculca el derecho de la Administración de optar por una clara apuesta por la complementariedad de vías de financiación para los proyectos de ésta sin la percepción por varios fondos para un mismo coste.

#### Régimen de responsabilidad:

La responsabilidad de aplicar medidas en materia de conflictos de intereses, antifraude, malversación y doble financiación de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “*ciclo antifraude*”: prevención, detección, corrección y persecución, corresponde al Organismo Intermedio FEDER Aragón 2021-2027

#### Procedimiento de Notificación del fraude

El Organismo Intermedio dispone en el presente Plan de Medidas Antifraude procedimientos internos para notificar los casos conflictos de intereses, fraude, corrupción, malversación y doble financiación, tanto dentro de la propia Administración como en el marco de sus relaciones con terceros, a fin de poner en conocimiento de la autoridad competente tales circunstancias para que opere en el ámbito administrativo y judicial como en Derecho mejor proceda.

#### Conclusiones

El presente Plan de Medidas en materia de Conflictos de Intereses, medidas Antifraude, corrupción, malversación y doble financiación dispone un potente sistema de control sustentado en una firme creencia de las tareas de prevención y detección y, favoreciendo, siempre y en todo caso, las funciones de corrección y persecución que las Autoridades competentes estimen pertinentes, más allá del compromiso que el Organismo Intermedio asume, igualmente, en estas dos últimas etapas del “ciclo antifraude”.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS  
Isabel Martín-Retortillo Leguina